

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, VIII REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 580 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

Talcahuano, 29 de octubre 2013

R. EX. Nº11/2013

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto R.S.U. 08.06.0043, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 19/2013, de fecha 29 de Octubre de 2013; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.560; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012 y Nº 195 del 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 580 de 2013 y sus modificaciones posteriores y la Resolución Exenta Nº 2207 del 2012 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto R.S.U. 08.06.0043, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota sobre el recurso Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 580 de 2013, de esta Subsecretaría, al Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos

Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, SIPARBUM, R.S.U. 08.05.0424, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **1200 toneladas de Sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto R.S.U. 08.06.0043 (embarcaciones El Yeye RPA N° 952005 y Los Vilos II RPA 950847), al Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, SIPARBUM, R.S.U. 08.05.0424, todos los cuales se encuentran sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N°227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

3.- Modifíquese el numeral 2.- letra B) de la Resolución Exenta N° 580 de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a las organizaciones individualizadas en el numeral 1.- por las siguientes:

B) Pesquería artesanal de Sardina común.

| Organización | Cuota objetivo | | |
|--|----------------|-------------|-------|
| | Ene- Ago | Sep- Dic | Total |
| Sindicato de Trabajadores Independientes Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto R.S.U. 08.06.0043 | 1.433 | 176 | 1.609 |
| Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, SIPARBUM, R.S.U. 08.05.0424 | 7.332 | 505 | 7.837 |

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes del Sindicato de Trabajadores Independientes Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto R.S.U. 08.06.0043

| Embarcación | Tripulantes | |
|-------------------------|--------------|-----------------------------|
| | RUT | Nombres |
| EL YEYE RPA 952005 | 8.991.304-7 | RAUL CEA ALVARADO |
| | 9.391.808-8 | DAVID MELLA DAZA |
| | 9.846.854-4 | GUILLERMO MELAN CATRILEO |
| | 10.873.148-6 | GERMAN NIETO MONCADA |
| | 11.446.022-2 | PEDRO DOMINGUEZ FLORES |
| | 12.379.876-7 | HEVERTT LEUFMAN SAAVEDRA |
| | 14.058.623-4 | JOSE CIFUENTES GAJARDO |
| | 14.374.061-7 | GUILLERMO ESPINOZA SOTO |
| LOS VILOS II RPA 950847 | 13.108.545-1 | GERMAN ESPINOZA RUIZ |
| | 7.351.309-K | HUMBERTO RODRIGUEZ FRIZ |
| | 7.352.981-6 | ALEJANDRO CAMPOS LABRAÑA |
| | 9.227.922-7 | VICTOR ARIAS ARENAS |
| | 12.276.993-3 | PEDRO ROJAS TORRES |
| | 15.178.524-7 | VICTOR ARIAS JARA |
| | 15.189.693-6 | JUAN CONTRERAS VALENZUELA |
| | 17.000.679-8 | FRANCISCO SANHUEZA MARDONEZ |

5.-Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2º transitorio inciso 4º de la Ley Nº 20.560.

8- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



MARIO DELANNAYS ARAYA

Director Zonal de Pesca VIII Región del Biobío



MDA/AGG/NGV